



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244 -2024/MPC-GM

Contumazá, 18 de setiembre de 2024.

VISTO: El Convenio N° 091-2024-MTC/21, de fecha 13 de marzo del 2024; Carta N° 033-2024/EG, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Empresa ENCOPI GRUP SRL; Informe N° 0203-2024/MPC-GDTI-IVP, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; Informe N° 1182-2024/MPC-GDTI, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 0729-2024/MPC-OGPyP, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 212-2024/MPC-OGAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Presupuestal y de Gestión Administrativa, las siguientes: **"3.1) Delegar en el Gerente Municipal la representación legal de la Municipalidad Provincial de Contumazá ante cualquier autoridad administrativa, así como suscribir convenios, contratos y toda actuación administrativa derivado de los mencionado convenios y contratos suscritos; salvo los casos en los que el Alcalde Municipal decidiera avocarse; 3.2) Aprobar las medidas de racionalidad del gasto público para el correspondiente año fiscal; y en el numeral 4 delegación de facultades administrativas y resolutivas en general: "(...) Aprobar expedientes técnicos de obras y/o proyectos que ejecute la Municipalidad Provincial de Contumazá"**;

Que, mediante el Convenio N° 091-2024-MTC/21 de fecha 13 de marzo del 2024, "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Contumazá – PIA 2024"; teniendo como objeto, "establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y la **MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican





en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos asignados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

Que, mediante Carta N° 0033-2024/EG de fecha 16 de agosto de 2024, la Empresa ENCOPI GROUP S.R.L, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá el Documento Técnico de Actividades no Complementarias en la Intervención Inicial correspondiente a la Perfilado de la Superficie sin aporte de material del Camino Vecinal Tramo: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)";

Que, mediante Informe N° 0203-2024/MPC-GDTI-IVP de fecha 16 de setiembre de 2024, el Responsable del Instituto Vial Provincial solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR), haciendo el siguiente análisis:

(...)

IV. ANÁLISIS:

- El Instituto Vial Provincial viene Inspeccionando Física y Financieramente el Mantenimiento Rutinario que se viene dando a los Caminos vecinales que figuran en el Anexo I del Convenio N°91-2024-MTC/21. La Cláusula 6.7 menciona una de las obligaciones que tiene la Municipalidad:

"Ser la única y exclusiva responsable por mantener los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio en condiciones de transitabilidad, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo las normas vigentes de la materia".

- En el presente año se viene ejecutando los 08 tramos que se detallan en el Anexo I del Convenio de Gestión N°091-2024-MTC/21, sin embargo, existe un saldo de recurso presupuestal proveniente de las contrataciones de mantenimiento vial, los saldos existentes (se adjunta Proceso Presupuestario del año 2024) son como se muestra en el siguiente detalle:

Table with columns: TRAMO, LONG. KM, MONTO ASIGNADO SEGUN CONVENIO DE GESTION N°091-2024-MTC/21 (Mantenimiento Rutinario, Gastos Operativos, TOTAL), MONTO CONTRATADOS (Monto Vigente, Gastos Operativos, TOTAL), SALDOS 2024 (Mantenimiento Rutinario, Gastos Operativos, TOTAL). Rows include various road segments like CATAN-EMP. CA-784, EMP. PE-1N F - DV. CA-789, etc.

- El tramo de EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR) viene recibiendo Mantenimiento Rutinario tiene algunos tramos con material de afirmado suelto y también algunos que



están enlaminados (se adjunta Panel Fotográfico), esto afecta las condiciones de transitabilidad de la vía. Es por ello que los recursos no utilizados podrían destinarse para realizar un "Perfilado de la Superficie sin aporte de material", del Camino Vecinal Tramo: EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR).

- Se ha realizado el Expediente Técnico que contiene la Estructura de Costos según el ítem 7 y 8 del anexo N°04 de la R.D. N°0021-2024-MTC/21 (se adjunta Documento Técnico) obteniendo el siguiente resultado:

N°	CAMINO VECINAL	ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA NO CONTEMPLADA EN LA INTERVENCIÓN INICIAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS CALENDARIO)
4	EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	S/ 18,212.38	7.00

- La R.D. N°0021-2024-MTC/21 menciona en el punto 6.3.2.1 inciso b.5 que se requiere:
"Resolución o documento equivalente que apruebe el expediente o documento técnico de actividades complementarias al mantenimiento rutinario".
- La R.D. N°0021-2024-MTC/21 menciona en el punto 6.3 que el último día hábil para alcanzar la presente solicitud es el último día hábil del mes de Agosto, en este caso sería el viernes 30 de agosto, por lo que se exhorta a las áreas por las que pase el presente documento darle celeridad al presente documento.

V. CONCLUSIONES:

- El presente tramo no ha recibido mantenimiento periódico hace más de 05 años, por lo que cualquier intervención adicional a la del mantenimiento rutinario ayudará mucho para que la vía se encuentre en estado bueno o regular.
- Contamos con saldo de recurso presupuestal proveniente de las contrataciones de mantenimiento vial.
- En Conclusión, se necesita aprobar mediante resolución el Expediente Técnico de Actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE - 08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR).

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda elevar este informe al área correspondiente para poder atender la solicitud del IVP para cumplir con nuestras responsabilidades de manera eficaz y eficiente";

Que, mediante Informe N° 1182-2024/MPC-GDTI de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el Informe N° 0203-2024/MPC-GDTI-IVP y solicita mediante su despacho la Aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo referente a las actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial del mantenimiento rutinario del tramo "EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado por el Informe del Instituto Vial Provincial, mismo que fue proveído el mismo día a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para emitir opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0729-2024/MPC-OGPyP, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal la opinión de disponibilidad presupuestal respecto de la APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE



ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APOORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR); por un monto de S/. 18,212.38 (Dieciocho Mil Doscientos Doce con 38/100 soles), manifestando que, del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto antes indicado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal N° 0104, Fuente de Financiamiento 1. Recurso Ordinario Rubro 00. Recursos Ordinarios. Precizando que la que la presente no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, mediante el Convenio N° 091-2024-MTC/21 de fecha 13 de marzo del 2024, celebrado entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su cláusula Tercera y Cuarta prescribe los siguiente:

"CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y la **MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos asignados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.

CLAUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por lo tanto, asume todas las responsabilidades que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada";

Que, mediante la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21 el 05 de febrero de 2024, en su numeral 6.3.2 en lo que se refiere a las Actividades no complementadas en la intervención inicial refiere:

"Consiste en el uso del saldo del recurso presupuestal proveniente de las contrataciones de mantenimiento vial, que puede ser utilizado en actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial al mantenimiento rutinario; siempre y cuando corresponda, según su necesidad de intervención, a alguno de los tramos indicados en el Anexo N° I del Convenio de Gestión vigente...";

Que, por los fundamentos expuestos en los antecedentes y estando a lo dispuesto en lo contenido en el Informe N° 0203-2024/MPC-GDTI-IVP del Responsable del Instituto Vial Provincial, el Informe N° 1182-2024/MPC-GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y el Informe N° 0729-2024/MPC-OGPyP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y anexos adjuntos a los mismos, esta Oficina General de Asesoría Jurídica



expresa su conformidad para la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR); por un monto de **S/. 18,212.38 (Dieciocho Mil Doscientos Doce con 38/100 soles)**;

Por las consideraciones mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y normas modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR); por un monto de **S/. 18,212.38 (Dieciocho Mil Doscientos Doce con 38/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la aprobación a la que se refiere el Artículo precedente de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Proyectos o la que haga sus vece.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Instituto Vial Provincial, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente, así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de la Secretaria General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley; y **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL